Pueblo con arreglo á la Circular de veinte y seis de Febrero de mil ochocientos catorce reponiendose en ellas p.a Vocales á los q. fueron nombrados en Enero de ocho cientos veinte segun lo prevenido en el Art.o seg.do del Decreto de la Regencia del Reino de veinte y siete de Junio ultimo sp.re q. no hayan tenido nota de desafectos á el actual Gobierno de S. M. deviendose componer dha Junta de las personas q. de dho oficio se manifiestan y haviendo tratado en su razon, de comun deliberacion acordaron nombrar p.r Vocales de dha Junta á D. Gines Jose Granados Regidor de este Ayt.o al Cura de la Parroq.l de S. Antonio, al Capitan del Puerto de Mar de esta Villa, á D. Fran.co Xavier Saez y D. Pablo Zamora Medico y Cirujano, y D. Juan Jose Velez Molero, y p.r Srio de ella á la Ex.ma de esta Corporacion; de cuyo nombram.to se remitira Certificacion á dha Junta. Sup.r como igualm.te en cada quince dias la estada q. la misma orden previene; haciendose saver p.r qualquiera de las infrascriptas á las personas anteriores sus respectivos nombram.tos p.a q. les conste ——————

Instancia a los arrendadores de tapanas, y mercados . . . . . .

Tambien se han visto dos Memoriales uno del Arrendador del arvitrio de las tapanas, esponiendo q. las personas q. han causado el dro de las q. han extrahido se escusan á satisfacerlo con el pretesto de haver quedado las cosas en el estado en q. se hallavan antes de la estinguida Constitucion: y otro de